



Resolución Directoral Regional

N.º 1416 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 AGO. 2022

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 1336-2022-GRSM/DRE, de fecha 09 de agosto de 2022 y la Resolución Directoral Regional N° 1004-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de junio de 2022, que reconoce el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación de la continua del pago de pensión de cesantía de su remuneración total o íntegra, a favor de **CARLOS LÓPEZ ALVARADO**, en un total de seis (06) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, con fecha 10 de junio de 2022, se emitió Resolución Directoral Regional N° 1004-2022- GRSM/DRE, mediante el cual se reconoce a favor de **CARLOS LÓPEZ ALVARADO**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación con la continua del pago de pensión de cesantía de su remuneración total o íntegra, siendo **FUNDADA** la demanda mediante Resolución N° 05 de fecha 09 de mayo de 2011, emitida por el Segundo Juzgado Mixto - Rioja, recaído en el expediente judicial N° 00196-2010-0-2207-JM-CI-02, sin embargo, por acto involuntario con fecha 09 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 1336-2022-GRSM/DRE, de fecha 09 de agosto de 2022, la misma que rectifica la petición del



Resolución Directoral Regional

N.º 1416 -2022-GRSM/DRE

administrado por el mismo concepto, debiendo dejar sin efecto esta última, existiendo error material en ambas resoluciones;

En ese sentido se debe hacer referencia a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, que le permite corregir sus propios errores, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 1004-2022- GRSM/DRE, de fecha 10 de junio de 2022, se notifico a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, quien a su vez en ejercicio de representación a la entidad en el presente proceso judicial, informe del cumplimiento de sentencia al juzgado de la causa, en ese sentido corresponde dejar sin efecto el acto administrativo emitido posteriormente; es decir la Resolución Directoral Regional N° 1336-2022-GRSM/DRE, de fecha 09 de agosto de 2022;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 1336-2022-GRSM/DRE, de fecha 09 de agosto de 2022, que rectifica la Resolución Directoral Regional N° 1004-2022- GRSM/DRE, de fecha 10 de junio de 2022, recaído en el expediente judicial N° 00196-2010-0-2207-JM-CI-02, que reconoce a favor de **CARLOS LÓPEZ ALVARADO**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, con la continua del pago de pensión de cesantía, de su remuneración total o íntegra; al existir error material involuntario con la Resolución Directoral Regional N° 1004-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de junio de 2022, en merito a los considerandos precedentes en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Moyobamba: 18 AGO. 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación